

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Rige en la actualidad, en materia de asociaciones, la Ley de 30 de Junio de 1887 modificada por diversas disposiciones de la República. Derecho tan fundamental ha sido siempre y ha de ser regulado y vigilado por la Autoridad gubernativa.

A este fin, conviene recordar a V. E. cuáles son los preceptos en vigor que atienden a tales fines, para que una de las misiones más delicadas que competen a su autoridad pueda realizarse con eficacia dentro de un cuadro escrupulosamente legal.

Así tendrá en cuenta V. E. que la Ley de 30 de Junio de 1887 ha de considerarse modificada, en cuanto a su jurisdicción, por la de 8 de abril de 1932

Ha de cuidar V. E. con esmero el registro a que se refiere el artículo 7.º de dicha Ley y el 39 de la Constitución, para cuya formación se atenderá al Decreto de 10 de Marzo de 1923, y solo inscribirá aquellas asociaciones lícitas, para cuya clasificación tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 157 del Código penal, sin perjuicio de aquellos otros delitos que pudieran aparecer como fines de la Asociación.

Asimismo, si se halla en el caso de tener que proceder a la suspensión de la Asociación con arreglo a los artículos 3.º, 6.º, párrafo segundo, y 12, no omitirá el requisito de dar cuenta a la Autoridad judicial en el término de veinticuatro horas, para no incurrir en la responsabilidad de finida y castigada en el artículo 215 del Código penal vigente.

Recuerdo a V. E. que la obligación impuesta a toda Asociación en el artículo 10 de la Ley, es fundamental y ha de desarrollarse el máximo celo para que no quede incumplido, exigiendo los registros y los libros que este precepto determina.

Para el mejor cumplimiento de esta Orden ministerial, podrá V. E. acordar la revisión de los Estatutos de Asociaciones inscritos en el Registro correspondiente, concediendo un plazo para que los que adolecieran de defectos legales pudieran subsanarlos o para que V. E. utilice los derechos que la Ley le concede.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid 18 de Julio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincia y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 19 de julio)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las minas siguientes, he dispuesto, según previene el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de 10 días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición del título de propiedad:

Número 23.719, nombre de la mina «Vall-carca», de hulla, de 9 hectáreas, en el concejo de Laviana, de D. José Fradera Campo, de Barcelona.

23.738, «Minerva», de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Candamo, de D. Manuel Colado Sama, de Grado.

23.740, «El Viso», de hierro, de 6 hectáreas, en el concejo de Candamo, de D. Faustino Viila Fernández, de Mieres.

23.742, «Los Cuatro», de hulla, de 10 hectáreas, en el concejo de Oviedo, de D. Herminio Fernández Alvarez, de Olloniego.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañará 150 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas de hulla no pasen de quince hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro y no excedan de 10 pagará quince pesetas, excediendo de este número, pagará por cada hectárea una peseta cincuenta céntimos, y siendo de manganeso u otras sustancias metalíferas, pagará tres pesetas con setenta y cinco céntimos cuando excedan de cuatro

hectáreas demarcadas, más un timbre móvil de veinticinco céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta, apoderado.

Oviedo, 16 de julio de 1934.

El Gobernador civil.

Fernando Blanco Santamaria

R. al núm. 1.899

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos de las carreteras de San Pedro a Restiello 1 al 5; La Magdalena a Belmonte, kilómetros 39 al 42 y Florida a Cornellana, kilómetros 39 al 42 y Florinda a Cornellana, kilómetros 26 y 27, provincia de Oviedo

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Alfredo Huerta Florez, con residencia en Grado, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 54.840 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.391,14 pesetas y la fianza definitiva de 2.769,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución

Oviedo, 18 de julio de 1934.— El Ingeniero Jefe.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Secada a Tazones, kilómetros 15 al 20, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción

al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 42.934 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.686,17 pesetas, y la fianza definitiva de 4.640,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 18 de julio de 1934.— El Ingeniero Jefe.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos de las carreteras de Santa Marina a Las Caldas, kilómetros 1 al 4; Oviedo a Barco de Soto, kilómetros 6 al 8 y Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, kilómetros 20 y 23 al 30, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Nicanor Noval Hevia, residente en Gijón, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 78.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.094,11 pesetas y la fianza definitiva de 3.954,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 18 de julio de 1934.— El Ingeniero Jefe.

Contratas — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 61 al 65,800 de la carretera de Ribadesella Canero, ejecutadas por el contratista D. Pedro de Elejabeitia, con cargo a las anualidades de 1933 y 1934, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que

durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Huelgas a las Casas del Castañoso, ejecutadas por el contratista D. Eduardo Suárez Piquero, con cargo a las anualidades de 1933 y 1934 se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata en esta Jefatura o en la Alcaldía de Piloña, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista de las mismas, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (inca del 22.)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 18 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe.

R. al núm. 1923

ALCALDIAS

DE CASTRILLON

Verificada la recepción definitiva de las obras del alcantarillado de Salmas, ejecutadas mediante subasta por el contratista D. Antonio Alvar González Prendes, vecino de Gijón, se anuncia al público por plazo de veinte días, a los efectos de reclamación, advirtiéndose que de transcurrir dicho término sin formularse ninguna, será devuelta al referido señor Alvar González, la fianza que hubo de constituir, importe 8.500 pesetas nominales, previa comprobación de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda y la contribución industrial a que viene obligado, en

evitación que al Ayuntamiento se le exija la correspondiente responsabilidad subsidiaria.

Castrillón, 21 de julio de 1934.—El Alcalde, José García.

DE SIERO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento una propuesta de varias transferencias de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, se expone el expediente al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pola de Siero, 20 de julio de 1934. El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 1916

DE PRAVIA

Aprobadas por el Ayuntamiento, en su sesión de siete del corriente, las cuotas a satisfacer por los propietarios de edificios afectos al ensanche de la calle de San Antonio, por incremento de valor de los mismos, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones.

Pravia, a 20 de julio de 1934.—El Alcalde, Heliodoro García.

R. al núm. 1922

DE LANGREO

ANUNCIOS

La Corporación municipal acordó la adquisición de utensilios de física y química que se citan a continuación, con destino al Colegio subvencionado de esta villa:

Veinticinco gramos aceite inmersión para objetivos.

Cien idem acetato de sosa puro Merck.

Cincuenta idem ácido acético anhidro.

Cien idem idem glacial Merck.

Diez idem idem benzoico Merck.

Cincuenta idem id. butírico Merck.

Cien idem idem vítrico puro cristalizado Merck.

Un litro ácido clorhídrico comercial.

Un frasco envase para el anterior.

Un litro ácido clorhídrico para análisis Merck.

Cincuenta gramos ácido crómico Merck.

Cien idem idem fosfórico anhidro Merck.

Cincuenta idem id. fórmico Merck.

Cien idem idem láctico Merck.

Un idem ácido nítrico comercial.

Un frasco envase para el anterior.

Un litro ácido nítrico puro Merck.

Veinticinco gramos ácido ósmico puro Merck.

Cien idem idem oxálico Merck.

Cien idem idem picrico Merck.

Cien idem idem pirogálico Merck.

Cincuenta idem idem salicílico Merck.

Cien idem idem succínico Merck.

Veinticinco idem idem sulfanílico para análisis Merck.

Cien idem idem átnico al éter Merck.

Cincuenta idem idem tártrico purísimo Merck.

Cincuenta idem idem tricloracético Merck.

Diez idem idem ácido úrico Merck.

Quinientos idem agua oxigenada.

Cien idem alcanfor.

Un litro alcohol absoputo puro Merck.

Un idem idem idem País.

Un frasco envase para el anterior.

Cien gramos alcohol amílico Merck.

Cien idem idem caprílico Merck.

Doscientos cincuenta idem idem metílico Merck.

Cien idem almidón soluble.

Cien idem alumnee cristalizado Merck.

Un litro amoniaco comercial.

Cincuenta gramos azúcar de leche.

Veinticinco idem bálsamo del Canadá.

Cien idem barita cáustica.

Cien idem benzol.

Doscientos cincuenta idem bicarbonato de sosa.

Cien idem bicromato potásico.

Cien idem boixido de manganeso.

Cien idem idem de mercurio.

Cien idem idem de plomo.

Cien idem de bisulfato de potasa.

Cien idem bisulfito de potasa puro.

Cien borax en polvo.

Cien idem bromuro potásico.

Diez brucina purísima cristalizada.

Cien gramos carbón animal.

Cien idem carbonato amónico purísimo.

Cien idem carbonato de magnesia.

Cien idem carbonato de potasa anhidro.

Cien idem idem de sosa anhidro.

Cincuenta idem cianuro de mercurio.

Veinticinco idem idem de potásico.

Cien idem cloruro de calcio puro cristalizado.

Cincuenta idem cloruro de estaño.

Cien idem idem de hierro.

Cien idem idem de magnesia purísimo cristalizado.

Cien idem cloruro de sodio puro cristalizado.

Diez idem cochinilla en polvo.

Cincuenta idem cromato amarillo de potasa.

Cien idem idem rojo de potasa.

Mil idem de esencia de trementina.

Cien idem éter acético cristalizado.

Mil éter sulfúrico.

Mil idem idem País.

Un frasco envase para el anterior.

Cincuenta gramos fenolftaleína.

Cincuenta idem ferricianuro potásico.

Cincuenta idem ferrocianuro potásico.

Mil idem formol puro.

Cien idem fosfato amónico.

Cien idem fosfato potásico puro anhidro.

Cien idem fosfato de sosa puro cristalizado.

Una ampolla de fufuol puro de 5 gramos.

Quinientos gramos glicerina bidestilada.

Cien idem glucosa pura anhidra.

Doscientos cincuenta idem granalla de cinz.

Cien idem hidrato de bario.

Cien idem hidroquinona.

Cien idem hiposulfito de sosa.

Cien gramos Licor Felling A.

Cien idem idem idem B.

Cien idem litargirio en polvo.

Cien idem magnesia calcinada.

Diez idem maltosa pura cristalizada.

Diez idem manita pura.

Doscientos cincuenta idem mercurio vivo.

Doscientos cincuenta idem metanol.

Cincuenta idem molibdato amónico.

Cien idem nitrato amónico puro.

Veinticinco idem nitrato de plata.

Cien idem nitrato de potasa.

Cien idem idem de sosa.

Cien idem nitrito potásico.

Cincuenta idem idem sódico.

Cien idem nitrofenol (solución madre).

Cien idem idem idem Ganma.

Cien idem idem idem Meta.

Cien idem idem para.

Veinticinco gramos nitroprusiato de sosa.

Cien idem oxalato puro amónico.

Cien idem idem neutro de potasa.

Cien idem idem sódico.

Cincuenta gramos oxicianuro de mercurio.

Cien idem óxido de bario puro.

Cien idem óxido de cinz.

Cincuenta idem idem rojo se mercurio.

Mil idem oxilita.

Cien idem permanganato potásico puro.

Cincuenta id. peróxido de plomo.

Cien idem potasa cáustica en cilindros.

Cincuenta idem resorcina blanca.

Doscientos cincuenta idem sacaroza pura.

Veinticinco idem sodio metal.

Cien idem sosa cáustica pura en cilindros.

Cien idem subacetato de plomo.

Cincuenta id. sublimado corrosivo.

Cincuenta subnitrito de bismuto.

Cien idem sulfato amónico puro.

Cien idem sulfato de cobre.

Cien idem idem ferroso.

Cien idem idem manganeso.

Doscientos cincuenta idem idem de plomo.

Doscientos cincuenta idem idem de potasa.

Cien idem idem de sosa puro.

Cincuenta idem idem de cinz.

Doscientos cincuenta idem sulfito de sosa.

Cien idem sulfocianuro y amonio.

Cien idem idem potásico.

Cien idem sulfuro de bario.

Cien idem idem de carbono.

Cien idem idem de sodio.

Cien gramos de tartrato de potasa cristalizado.

Cien idem id. de sosa cristalizado.

Doscientos cincuenta idem id. de sosa y potasa.

Doscientos cincuenta idem tetracloruro de carbono.

Cincuenta idem urea pura.

Doscientos cincuenta idem xilol puro xileno.

Doscientos cincuenta idem idem idem País.

Veinticinco idem yodo metálico.

Cincuenta idem yoduro potásico.

Veinticinco idem idem de cinz.

Diez idem gramos azul de metileno.

Veinticinco idem colorante gienza.

Cinco idem cinilhidracina.

Diez idem fluoresceína.

Diez idem fuchina ácida.

Diez idem idem báxica.

Diez idem naranja de metilo.

Diez rojo congo.

Diez idem rosalina pura y diez idem violeta de genciana.

Una mesa de laboratorio para seis plazas.

EXPEDIENTE DE ABANDONO
NUMERO 6/34

El día 26 de julio de 1934, a las once de la mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único

Un piano vertical de pedales «Zeitten & Winkelwan», usado, peso 320 kilos, en 1.750 pesetas.

Importa la tasación 1.750 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 19 de julio de 1934.—El Administrador.

EXPEDIENTE DE ABANDONO
NUMERO 34

El día 26 de julio de 1934, a las once de la mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único

69 kilos una máquina registradora, 1.000 pesetas.

Importa la tasación 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 20 de julio de 1934.—El Administrador.

EXPEDIENTE DE ABANDONO
NUMERO 11/34

El día 26 de julio de 1934, a las once de la mañana, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único

Veinte kilos, una máquina de escribir (para reparar), 750 pesetas.

Importa la tasación, 750 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 20 de julio de 1934.—El Administrador.

R. al núm. 1926

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

EDICTO

Habiendo solicitado del Ilmo señor Director General de Montes, Pesca y Caza, la Sociedad "Fomento

de caza y pesca", domiciliada en Langreo, la prohibición absoluta de cazar y pescar en los términos y ríos del concejo de Langreo durante un período de tres años consecutivos, con objeto de ayudar con dicha veda la intensa repoblación que se está verificando tanto en caza como en pesca, para remediar el absoluto empobrecimiento de especies a causa de los abusos cometidos.

La Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

Que no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a lo que a la caza se refiere, siendo posible establecer, en cambio, la veda continua en tres años para la pesca, debiendo esta Jefatura abrir una información pública al objeto de que se puedan recoger y formular, cuantas reclamaciones origine el anuncio de la pretendida veda en el aprovechamiento de la pesca

Queda por tanto, abierto el período de reclamaciones y observaciones durante el plazo de un mes a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio, debiendo cuantos se consideren interesados, dirigirse a las oficinas, Rúa, número 6, de esta Jefatura.

Oviedo, a 21 de julio de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Rafael Arnaiz

R. al núm. 1.929

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por el Procurador D. Antonio P. Cabañas, en nombre y con poder de D. Manuel Canal Fano, y otros, se solicita ante este Tribunal provincial, la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra resolución del Ayuntamiento de Gijón, concediendo en arrendamiento terrenos comunales a D. Aurelio Muñoz, D. Mannel Canal Suárez, D. José Fernández, D^a María Blanco, don Florentino Quintana y D. Sabino Manédez; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Cayetano Prada Fernández, en nombre y con poder de la Agrupación de almacenistas de vinos y fabricantes de licores de Asturias, solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias prepara-

torias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra providencia dictada por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la reclamación que contra las Ordenanzas aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, había formulado la entidad hoy recurrente, y que regulan la precepción del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y la tasa de inspección y análisis sobre productos elaborados a base de alcohol; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvarogonzález, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones causadas a Josefa Torres Cao, de cuarenta años de edad, natural de Cabañaquinta, y sin domicilio conocido, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día dieciocho de agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Luis Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

R al núm. 1.921

DE CEUTA

D. José Estremera Torre de Trassiera, Capitán de Caballería, Juez permanente de las fuerzas militares de Marruecos (Plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente número 122, seguido por aplicación de indulto al recluta del reemplazo de 1929, y alto a concentración Aquilino Nava Blanco, del Batallón de Cazadores de Chiclana, número 17, natural de Anes, Pola de Siero, provincia de Oviedo, hijo de Julian y de Ramona, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle de Montesgrandes F. C. S., se ha dictado la resolución de quedar indultado de la falta cometida, pasando a la situación de su reemplazo, sin que tenga obligación de servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Ceuta, a once de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Estremera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ESCORIHUELA IRANZO, Valentín, de 41 años de edad, casado, ferroviario, hijo de Pedro y Leonor, natural de Forniche Bajo, partido judicial de Mora de Rubielos (Teruel), domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

1.917

RODRIGUEZ PEREIRAS, Manuel, hijo de José y de Ceferina, natural de Rubín, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, (Cuba); comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de instrucción ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de guarnición en Gijón (Oviedo).

SAN MARTIN, Fructuoso; Llana, Mora; Morán Higino, y José Barreiro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en Sama de Langreo, procesados por el delito de tenencia ilícita de armas de fuego y desorden público; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria y notificarles el auto de procesamiento dictado en dicho sumario con el número 76, del corriente año, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar el derecho.

MENDEZ FERNANDEZ, Demetrio, de 32 años, casado, hijo de Demetrio y de Antonia, natural de Santander, vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión acordada en el sumario número 32, de 1933, que en el mismo se sigue sobre esta, contra el mismo.

Escuela Tip. de la Residencia provincial